

4. La Comisión conoce los trabajos del Dr. H. Lindeboom (citado en la pregunta como Dr. Lindeman), el autor del artículo en cuestión. El Dr. Lindeboom es un científico eminente que ha publicado una serie de textos, tanto científicos como de divulgación, en los que defiende que la pesca con redes de arrastre de vara causa daños al medio ambiente. No obstante, otros científicos igualmente eminentes no están de acuerdo, totalmente o en parte, con las conclusiones del Dr. Lindeboom.

5. Las actividades de este tipo de arrastreros ya están restringidas por la normativa comunitaria. Los grandes arrastreros (más de 221 kW de potencia) no están autorizados a pescar en el llamado coto de la solla, una zona de mar adyacente a las costas del mar del Norte de Bélgica, Dinamarca, Alemania, Francia y Países Bajos. Por otra parte, los grandes arrastreros de vara no pueden pescar en la zona de 12 millas en torno a Irlanda y el Reino Unido. El arrastre de vara está prohibido en el Kattegat. Actualmente, la Comisión no tiene previsto modificar estas restricciones. No obstante, continuará estudiando y evaluando el impacto biológico de las pesquerías, con el fin de proponer medidas suplementarias siempre y cuando se considere necesario.

(2000/C 374 E/083)

PREGUNTA ESCRITA E-0421/00
de Ulrich Stockmann (PSE) a la Comisión

(23 de febrero de 2000)

Asunto: Equipamiento de los vehículos con triángulos reflectantes

Según datos comunicados por una empresa alemana, el Reino de España aprobó el pasado verano una normativa con arreglo a la cual los camiones tienen que ir equipados con dos triángulos reflectantes. ¿Tiene la Comisión la intención de presentar una propuesta por la que se establezca la obligatoriedad, en toda la UE, de equipar todos los camiones con dos triángulos reflectantes?

Respuesta de la Sra. de Palacio en nombre de la Comisión

(28 de marzo de 2000)

La Comisión está al corriente de que la legislación española establece que todos los vehículos deben ir equipados con dos triángulos reflectantes.

Este requisito figura en el artículo 19 y en el anexo XII de la reglamentación general sobre vehículos, publicada en forma de Real Decreto (nº 2822/98) el 23 de diciembre de 1998.

El triángulo reflectante no forma parte de las normas de fabricación de vehículos y su utilización está regulada por las normas de circulación.

En general, tales normas son competencia de los Estados miembros y la Comisión no tiene previsto extender la aplicación del sistema español al resto de la Comunidad.

(2000/C 374 E/084)

PREGUNTA ESCRITA E-0422/00
de Mihail Papayannakis (GUE/NGL) a la Comisión

(23 de febrero de 2000)

Asunto: Instalación de postes de la DEI en las islas Cícladas

La empresa estatal griega de electricidad DEI intenta desde hace años hacer llegar corriente de alta tensión desde Eubea a las islas de Andros, Tinos, Siros y Mikonos e instalar los postes necesarios al respecto. En relación con este asunto se han registrado ya reacciones vehementes por parte de los habitantes de las islas en cuestión así como una decisión anulativa del Consejo de Estado griego.

Dado que:

- el delicado medio ambiente insular, que se caracteriza por la unidad y la austera simetría de su paisaje natural, no soporta intervenciones de índole semejante,
- los cables de alta tensión entrañan de forma probada ciertas repercusiones perjudiciales para la salud,
- los proyectos energéticos deben llevarse a cabo con una perspectiva a largo plazo y una previsión y evaluación globales de sus repercusiones en el medio ambiente,
- en los ecosistemas frágiles, como son los ecosistemas afectados de las Cícladas septentrionales, que se caracterizan especialmente por su rasgo destacado de ecosistemas aislados con una biodiversidad mayor o incluso única, sólo pueden considerarse viables y admisibles los proyectos técnicos e intervenciones de índole moderada,
- la protección de los ecosistemas frágiles se desprende directamente de la combinación de los artículos 24 y 106 de la Constitución y del artículo 174 del tratado CE,
- según la decisión anulativa del Consejo de Estado, la instalación de la red eléctrica de alta tensión mediante la colocación de postes constituye por sí misma una agresión brutal al paisaje cicládico, que se distingue por su austera simetría y su elevado valor estético, que están vinculados con los particulares elementos culturales de las Cícladas y merecen igualmente protección en virtud del artículo 24 de la Constitución,

¿no piensa la Comisión realizar gestiones ante las autoridades competentes griegas y proponer que la DEI estudie y aplique una solución alternativa (plan de conexiones submarinas, conducción subterránea de los cables, energías blandas), incluso de mayor coste, con el fin de que se protejan tanto el patrimonio cultural y arquitectónico de las Cícladas como el medio ambiente y la salud pública, conforme al espíritu y la letra de la Constitución griega y a las nociones consolidadas del desarrollo sostenible (artículo 174) y de la protección de la salud humana (artículo 152)?

Respuesta de la Sra. de Palacio en nombre de la Comisión

(11 de abril de 2000)

En líneas generales, la política comunitaria relativa a las Redes transeuropeas de energía (RTE de Energía) fomenta la conexión de las redes eléctricas insulares a las redes continentales principales.

Dicha conexión permite racionalizar la producción de electricidad en las islas, reducir los costes de generación y ampliar en gran medida, desde el punto de vista técnico, las posibilidades de producción de electricidad en las islas a partir de fuentes renovables como en el caso de la energía eólica.

En el marco de las orientaciones comunitarias relativas a las RTE de Energía, el proyecto «a9. Grecia: conexiones entre las islas y entre las islas y el continente» se considera de interés común.

Si bien es cierto que el Consejo de Estado griego ha anulado algunas autorizaciones concedidas a la empresa estatal de electricidad (DEI) para instalar postes de alta tensión en algunas islas Cícladas, dicha empresa ha vuelto a estudiar el proyecto y ha obtenido una cofinanciación, dentro del Programa RTE de Energía de 1999, para llevar a cabo un análisis de viabilidad y evaluación técnica y medioambiental de la conexión de las islas Cícladas meridionales a la red continental de electricidad de Grecia.

Tanto los trazados y medidas técnicas que se aprueben para efectuar las conexiones como los trámites para las autorizaciones deberán ajustarse a lo establecido en las directivas comunitarias y, en particular, las relativas a la protección del medio ambiente.
